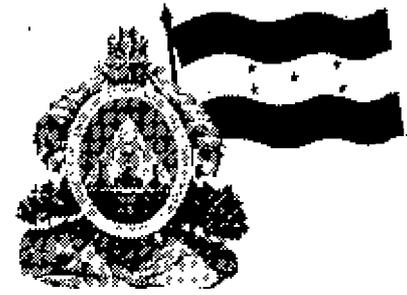


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,421

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 118-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que Corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: II ETAPA**

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 118-2010.	A. 1-8
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos. 1213-A-2010, 1534-2010 y 1536-A-2010.	A. 9-10
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo No. 0243-2011.	A. 11-12

Sección B Avisos Legales

B. 20

Disponibilidad para su comodidad

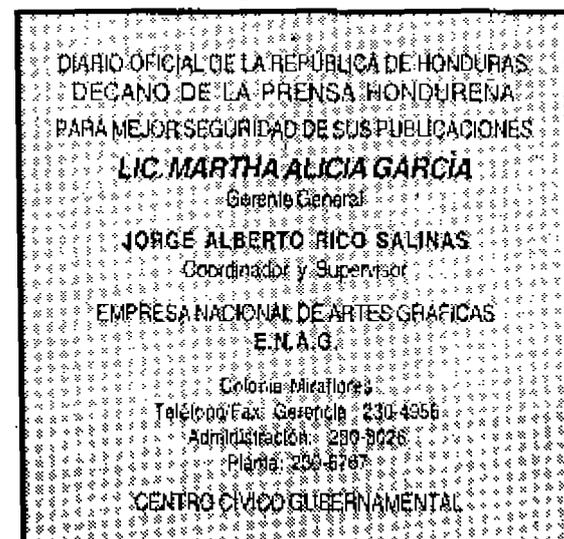
PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LOS PRÓCERES, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de Diciembre de 2009, entre el Ingeniero **JOSÉ ROSARIO BONANNO,** actuando en su condición de Secretario de Estado en los

Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y el Ingeniero **OSCAR ALIRIO MEJÍA MELÉNDEZ**, actuando como Gerente General de la Empresa Constructora **INGENIERO UNO, S. de R.L.**, por un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.5,953,145.82), quedando el Contrato por un monto de Ocho Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete Lempiras con Cincuenta Centavos (L.8,064,427.50), que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: II ETAPA PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LOS PRÓCERES, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006, y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **OSCAR ALIRIO MEJÍA MELÉNDEZ**, hondureño, casado, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1953-00048, Registro Tributario No. 01011953000487, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora **INGENIERIA UNO, S. de R. L.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: II ETAPA PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LOS PRÓCERES UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE**

ATLÁNTIDA, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 12 de Agosto de 2009, se suscribió el Contrato para la Construcción de: **II ETAPA PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA LOS PRÓCERES, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.1,692,459.80)** y un Plazo de Ejecución de **CUATRO (4) MESES** a partir de la Orden de Inicio. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 12 de Diciembre de 2009, se culminaron las Obras de Construcción del Contrato Original y del Contrato Modificado No.1, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2010, se asignaron fondos para continuar esta importante Obra. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Constructora ha venido desarrollando las Obras de Construcción de manera eficiente, según las Especificaciones Técnicas y las buenas Normas de Ingeniería. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo

La Gaceta



establecido en el Artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, se podrán realizar Modificaciones del Contrato a conveniencia de ambas Partes. **CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario ampliar el Plazo Contractual en **OCHO (8) MESES** para un nuevo Plazo de **DOCE (12) MESES** y el Monto del Contrato en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L.5,953,145.82)** para hacer un total de **OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.8,064,427.50)**, dicha Modificación No.2 se emite en consideración a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que para culminar esta vía y empalmar con la Avenida pavimentada del Hospital Vicente D'Antoni, la cual servirá de vía alterna para descongestionar el tráfico vehicular que fluye en la vía principal de la Carretera Pavimentada La Ceiba - Tela, se hace necesario en la Construcción II Etapa Pavimentación de Avenida Los Próceres, aumentar las cantidades contratadas de construcción de bodega, trazado y marcado, excavación tipo I (material común), acarreo de material (desperdicio), conformación de sub-rasante, material selecto compactado, pavimento concreto hidráulico $f'_c = 4,000 \text{ lb./plg.}^2$, acero de refuerzo/juntas grado intermedio $f_y = 2,800 \text{ kg/cm}^2$, corte y sellado junta pavimento de concreto, bordillo de concreto con cuneta integral, acera

de concreto simple de 8 cms. y la administración delegada, así como incluir la cláusula escalatoria de ajuste por incremento de costos. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III Inciso b, IV, V y XI, del Contrato Original, las que deberán leerse así: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **Doce (12) meses** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de C cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente: Las cantidades anteriores y resultantes quedan detalladas a continuación:

**CUADRO No. 1: ESTIMADO DE COSTOS CONTRATO ORIGINAL
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Construcción de Bodega	Global	1.00	7,475.00	7,475.00
2	Trazado y Marcado	ML	170.00	54.85	9,324.50
3	Excavación Tipo I (Material Común)	M ³	408.00	366.47	149,519.76
4	Acarreo de Material (Desperdicio)	M ³	510.00	174.21	88,847.10
5	Conformación de Sub-Rasante	M ²	1,200.00	31.40	37,680.00

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
6	Material Selecto Compactado	M ³	210.00	478.82	100,552.20
7	Pavimento Concreto Hidráulico $f'_c = 4,000$ Lbs./Plg ²	M ³	202.00	3,967.49	801,432.98
8	Acero de Refuerzo/Juntas, Grado Inter. $f_y = 2,800$	KG	716.00	51.43	36,823.88
9	Corte y Sellado Junta Pavimento de Concreto	ML.	1,060.00	49.53	52,501.80
10	Bordillo de Concreto con Cuneta Integral	ML.	341.00	435.03	148,345.23
11	Acera de Concreto Simple 8 Cms. 210 kg/cm ²	M ²	341.00	417.37	142,323.17
12	Rótulo del Proyecto	UN	1.00	6,912.51	6,912.51
	Sub - Total				1,581,738.13
13	Administración Delegada				110,721.67
	Total Lps.				1,692,459.80

**CUADRO No. 2: AUMENTO MODIFICACIÓN No. 1
OBRA CONTRATADA PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Trazado y Marcado	ML.	31.45	54.85	1,725.03
2	Conformación de Sub-Rasante	M ²	567.96	31.40	17,833.94
3	Material Selecto Compactado	M ³	55.19	478.82	26,426.08
4	Pavimento Concreto Hidráulico $f'_c = 4,000$ Lb./Plg. ²	M ³	63.19	3,967.49	250,705.69
5	Acero de Refuerzo/Juntas, Grado Inter. $f_y = 2,800$ kg/cm ²	KG	592.53	51.43	30,473.82
6	Bordillo de Concreto con Cuneta Integral	ML.	41.90	435.03	18,227.76
7	Acera de Concreto Simple 8 Cms. 210 kg/cm ²	M ²	41.90	417.37	17,487.80
	Total Lps.				362,880.12

**CUADRO No.3: DISMINUCIÓN MODIFICACIÓN No.1
OBRA CONTRATADA
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVE. LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Excavación Tipo I (Material Común)	M ³	12.40	366.47	4,544.23
2	Acarreo de Material (Desperdicio)	M ³	114.40	174.21	19,929.62
3	Corte y Sellado Junta Pavimento de Concreto	ML.	464.00	49.53	22,981.92
	Sub - Total				47,455.77
4	Administración Delegada				110,721.67
	Total Lps.				158,177.44

**CUADRO No. 4: AUMENTO MODIFICACIÓN No.1
OBRANUEVA
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Suministro Tubería PVC Ø10" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	210.90	404.74	85,359.67
2	Instalación Tubería PVC Ø10" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	210.90	51.61	10,884.55
3	Suministro Tubería PVC Ø8" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	132.00	265.08	34,990.56
4	Instalación Tubería PVC Ø8" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	132.00	40.78	5,382.96
5	Aterrado y Compactado	M ³	112.75	244.30	27,544.83
6	Caja P/Aguas Lluvias	UNID	8.00	2,768.46	22,147.68
7	Rejilla P/Caja Aguas Lluvias	UNID	8.00	3,476.12	27,808.96
	Total Lps.				214,119.21

**CUADRO No.5: ESTIMADO DE COSTOS DE LA MODIFICACIÓN No.1
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Construcción de Bodega	Global	1.00	7,475.00	7,475.00
2	Trazado y Marcado	ML	201.45	54.85	11,049.53
3	Excavación Tipo I (Material Común)	M ³	395.60	366.47	144,975.53
4	Acarreo de Material (Desperdicio)	M ³	395.60	174.21	68,917.48
5	Conformación de Sub-Rasante	M ²	1,767.96	31.40	55,513.94
6	Material Selecto Compactado	M ³	265.19	478.82	126,978.28
7	Pavimento Concreto Hidráulico $f'_c = 4,000 \text{ kg/cm}^2$	M ³	265.19	3,967.49	1,052,138.67
8	Acero de Refuerzo/Juntas, Grado Inter. $f_y = 2,800 \text{ kg/cm}^2$	KG	1,308.53	51.43	67,297.70
9	Sellado Junta Pavimento de Concreto	ML	596.00	49.53	29,519.88
10	Bordillo de Concreto con Cuneta Integral	ML	382.90	435.03	166,572.99
11	Acera de Concreto Simple 8 Cms. 210 kg/cm^2	M ²	382.90	417.37	159,810.97
12	Rótulo del Proyecto	UN	1.00	6,912.51	6,912.51
13	Suministro Tubería PVC Ø10" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	210.90	404.74	85,359.67
14	Instalación Tubería PVC Ø10" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	210.90	51.61	10,884.55
15	Suministro Tubería PVC Ø8" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	132.00	265.08	34,990.56
16	Instalación Tubería PVC Ø8" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	132.00	40.78	5,382.96
17	Aterrado y Compactado	M ³	112.75	244.30	27,544.83
18	Caja P/Aguas Lluvias	UNID	8.00	2,768.46	22,147.68
19	Rejilla P/Caja Aguas Lluvias	UNID	8.00	3,476.12	27,808.96
	Sub - Total				2,111,281.69
20	Administración Delegada				0.00
	Total Lps.				2,111,281.69

**CUADRO No.6: AUMENTO MODIFICACIÓN No.2
OBRA CONTRATADA
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Construcción de Bodega	Global	1.00	7,475.00	7,475.00
2	Trazado y Marcado	ML	450.00	54.85	24,682.50
3	Excavación Tipo I (Material Común)	M ³	810.00	366.47	296,840.70
4	Acarreo de Material (Desperdicio)	M ³	1,012.50	174.21	176,387.63
5	Conformación de Sub-Rasante	M ²	5,400.00	31.40	169,560.00
6	Material Selecto Compactado	M ³	810.00	478.82	387,844.20
7	Pavimento Concreto Hidráulico f _c = 4,000 kg/cm ²	M ³	810.00	3,967.49	3,213,666.90
8	Acero de Refuerzo/Juntas, Grado Inter. f _y = 2,800 kg/cm ²	KG	3,045.80	51.43	156,645.49
9	Sellado Junta Pavimento de Concreto	ML	3,150.00	49.53	156,019.50
10	Bordillo de Concreto con Cuneta Integral	ML	900.00	435.03	391,527.00
11	Acera de Concreto Simple 8 Cms. 210 kg/cm ²	M ²	900.00	417.37	375,633.00
12	Rótulo del Proyecto	UN	1.00	6,912.51	6,912.51
	Sub - Total 1				5,363,194.43
13	Administración Delegada		1.00	268,159.72	268,159.72
	Sub - Total 2				268,159.72
	Total Lps.				5,631,354.15

**CUADRO No.7: AUMENTO MODIFICACIÓN No.2
OBRA NUEVA
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	321,791.67	321,791.67
	Total Lps.				321,791.67

**CUADRO No.8: AUMENTO TOTAL MODIFICACIÓN No.2
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PRÓCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Construcción de Bodega	Global	1.00	7,475.00	7,475.00
2	Trazado y Marcado	ML	450.00	54.85	24,682.50
3	Excavación Tipo I (Material Común)	M ³	810.00	366.47	296,840.70
4	Acarreo de Material (Desperdicio)	M ³	1,012.50	174.21	176,387.63
5	Conformación de Sub-Rasante	M ²	5,400.00	31.40	169,560.00
6	Material Selecto Compactado	M ³	810.00	478.82	387,844.20
7	Pavimento Concreto Hidráulico f _c = 4,000 kg/cm ²	M ³	810.00	3,967.49	3,213,666.90
8	Acero de Refuerzo/Juntas, Grado Inter. f _y = 2,800 kg/cm ²	KG	3,045.80	51.43	156,645.49
9	Sellado Junta Pavimento de Concreto	ML	3,150.00	49.53	156,019.50
10	Bordillo de Concreto con Cuneta Integral	ML	900.00	435.03	391,527.00
11	Acera de Concreto Simple 8 Cms. 210 kg/cm ²	M ²	900.00	417.37	375,633.00
12	Rótulo del Proyecto	UN	1.00	6,912.51	6,912.51
	Sub - Total 1				5,363,194.43
13	Administración Delegada	Global	1.00	268,159.72	268,159.72
14	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	321,791.67	321,791.67
	Sub - Total 2				589,951.39
	Total Lps.				5,953,145.82

**CUADRO No. 9: ESTIMADO DE COSTOS MODIFICACIÓN No.2
PAVIMENTACIÓN II ETAPA AVENIDA LOS PROCERES**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Construcción de Bodega	Global	2.00	7,475.00	14,950.00
2	Trazado y Marcado	ML	651.45	54.85	35,732.03
3	Excavación Tipo I (Material Común)	M ³	1,205.60	366.47	441,816.23
4	Acarreo de Material (Desperdicio)	M ³	1,408.10	174.21	245,305.11
5	Conformación de Sub-Rasante	M ²	7,167.96	31.40	225,073.94
6	Material Selecto Compactado	M ³	1,075.19	478.82	514,822.48
7	Pavimento Concreto Hidráulico $f'_c = 4,000 \text{ kg/cm}^2$	M ³	1,075.19	3,967.49	4,265,805.57
8	Accro de Refuerzo/Juntas, Grado Inter. $f_y = 2,800 \text{ kg/cm}^2$	KG	4,354.33	51.43	223,943.18
9	Sellado Junta Pavimento de Concreto	ML	3,746.00	49.53	185,539.38
10	Bordillo de Concreto con Cuneta Integral	ML	1,282.90	435.03	558,099.98
11	Acera de Concreto Simple 8 Cms. 210 kg/cm^2	M ²	1,282.90	417.37	535,443.98
12	Rótulo del Proyecto	UN	2.00	6,912.51	13,825.02
13	Suministro Tubería PVC Ø10" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	210.90	404.74	85,359.67
14	Instalación Tubería PVC Ø10" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	210.90	51.61	10,884.55
15	Suministro Tubería PVC Ø8" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	132.00	265.08	34,990.56
16	Instalación Tubería PVC Ø8" RD-41 P/Sistema Pluvial	ML	132.00	40.78	5,382.96
17	Aterrado y Compactado	M ³	112.75	244.30	27,544.83
18	Caja P/Aguas Lluvias	UNID	8.00	2,768.46	22,147.68
19	Rejilla P/Caja Aguas Lluvias	UNID	8.00	3,476.12	27,808.96
	Sub – Total 1				7,474,476.11
20	Administración Delegada	Global	1.00	268,159.72	268,159.72
21	Cláusula Escalatoria	Global	1.00	321,791.67	321,791.67
	Sub – Total 2				589,951.39
	Total Lps.				8,064,427.50

CUADRO RESUMEN

Valor Total de Contrato Original	Lps. 1,692,459.80
Valor Total de Contrato Modificado No. 1	Lps. 2,111,281.69
Valor Total de Contrato Modificado No. 2	Lps. 8,064,427.50
Valor Pendiente de Ejecutar (Para Año 2010)	Lps. 5,953,145.82

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (LPS. 8,064,427.50)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos mensuales. El valor de esta Modificación No.2 que se describe en el Cuadro No. 8, a ejecutar en el año 2010 por la suma antes señalada, será pagado con cargo a la siguiente Estructura Presupuestaria: **Institución 0120, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 46, Objeto 47210, Fuente 11, Act/Obra 001.** Es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el Monto y el Plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2010 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, pudiendo esta asignación tener variaciones durante el presente periodo fiscal. Y que la Ejecución y Pago de la Obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La NO APROBACIÓN de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la RESCISIÓN DEL CONTRATO sin responsabilidad para las partes.** **CLÁUSULA XI: MULTAS** El Contratista estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en la Cláusula III, por cada día de demora en la terminación y entrega de las obras El Contratista se le aplicará una multa de **TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,400.00)**, que le será deducida automáticamente del o los pagos pendientes a su favor. **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la Fianza estipulada en la **Cláusula IX: "FIANZAS"**, inciso a, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las cláusulas del contrato original, que no se alteran en la presente Modificación. **CUARTO:** Se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, en caso de recorte presupuestario de los fondos nacionales, sin más obligación por parte de LA SECRETARÍA, que al pago correspondiente a las Obras ya Ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato conforme a lo establecido en el Artículo 43, Párrafo Segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente. En fe de lo cual firmamos la presente

Modificación No.2 al Contrato de Construcción en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve. **(F Y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, **(F Y S) OSCAR ALIRIO MEJÍA MELÉNDEZ**, Gerente General de la **Empresa Constructora Ingeniería Uno, S. de R.L. de C. V.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto del dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto del 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA (SOPTRAVI).**

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 218-A-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **LUIS FERNANDO BONILLA AVILA**, del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Protección Portuaria. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1534-2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial número 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**. Y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 4, 36 numeral 8, 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, quien se desempeña como Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de efectuar la juramentación de naturalizados y la firma de las actas correspondientes.

SEGUNDO: La funcionaria antes mencionada, será responsable por el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1536-A-2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial número 02-2010 de fecha 27 de enero del 2010, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**. Y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre del 2010.

PORTANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 4, 36 numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10

del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana, **SILVIA AMANDA GARCÍA SANTOS**, quien se desempeña como **Oficial Jurídico de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles** de esta Secretaría de Estado, la facultad de:

- a.- Coordinación General de Trabajo de la Unidad.
- b.- Elaboración y consolidación de planes anuales, trimestrales de trabajo.
- c.- Autorización de auditorías Financieras.
- d.- Validación de Auditorías.
- e.- Autorización de inspecciones e investigaciones de campo.
- f.- Representación Generales de la Unidad de la coordinación de trabajo con otras instituciones.
- g.- Autorización de suministro de información a otras instituciones con las que se desarrolle trabajo conjunto.
- h.- Consolidación y remisión de oficio al Señor Ministro y Secretario General de esta Secretaría de Estado, de los informes que capten el resultado de las auditorías e investigaciones de campo.
- i.- Consolidación y remisión al Señor Ministro y Secretario General de esta Secretaría de Estado, de los informes que estos soliciten.
- j.- Representación Oficial de la unidad en actos o eventos en donde se requiere nuestra participación.
- k.- Evaluación trimestral del personal,
- l.- Realizar las tareas afines que se le asignen.
- m.- Firma de Resoluciones.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0243-2011

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de diciembre del año 2010 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), remitió a la Comisión Nacional de Energía (CNE), el estudio de Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP) para el año 2011, el cual fue objeto de dictamen favorable por parte de la Comisión, tal y como lo establece el Artículo 7 literal f) de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que es deber de esta Secretaría de Estado, aprobar y publicar en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los primeros quince días de cada año, el Costo Marginal de Corto Plazo de Generación de Energía Eléctrica.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los Artículos 36, numeral 8 de la Ley General de la

Administración Pública, 7 literal f) y 12 de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico; 18 del Reglamento de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico y 3, numeral 2 inciso b) del Decreto 70-2007 Ley de la Promoción a la Generación Eléctrica con Recursos Renovables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Costo Marginal de Corto Plazo de Generación para el año 2011, la cual estará conformado por el Costo Marginal de Potencia, cuyo valor es de OCHO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR KILOVATIO-MES (8.56\$/Kw-mes) y el Costo Marginal de Energía, cuyo valor es de CIEN CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR MEGAVATIO-HORA (100.76 US\$/MWH).

SEGUNDO: Tanto el Costo Marginal de Corto Plazo promedio como los aplicados para la estación lluviosa y seca en los bloques horarios, será los valores mínimos que deberán aplicarse. Los correspondientes valores promedio por estación y por bloque horario para el Costo Marginal de Corto Plazo del 2011 son:

BLOQUE HORARIO	COSTO MARGINAL EN US\$ MWh		
	ESTACIÓN SECA	ESTACIÓN LLUVIOSA	PROMEDIO
Punta (Duración de cuatro horas)	112.58	110.66	111.64
Semivalle (Duración de diez horas)	100.77	101.13	100.95
Valle (Duración de diez horas)	94.81	91.64	93.23
Promedio	101.43	100.08	100.76

Para un día laborable se han definido los costos marginales de la manera siguiente:

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	CMCP en US\$/MWh		
		ESTACIÓN SECA	ESTACIÓN LLUVIOSA	PROMEDIO
Punta	11:00 A.M. - 1:00 P.M. y 6:00 P.M. - 8:00 P.M.	112.58	110.66	111.64
Semivalle	8:00 A.M. - 11:00 A.M.; 1:00 P.M. - 6:00 P.M. y 8:00 P.M. - 10:00 P.M.	100.77	101.13	100.95
Valle	00:00 A.M. - 8:00 A.M. y 10:00 P.M. - 12:00 P.M.	94.81	91.64	93.23
Promedio		101.43	100.08	100.76

Para un día sábado, se han definido dos escalones, que corresponde al de semivalle y valle.

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	CMCP en US\$/MWh		
		ESTACIÓN SECA	ESTACIÓN LLUVIOSA	PROMEDIO
Semivalle	8:00 A.M. - 10:00 P.M.	100.77	101.13	100.95
Valle	00:00 A.M.-8:00 A.M. y 10:00 P.M. -12:00 P.M.	94.81	91.64	93.23

Para los domingos y días feriados, se han definido dos escalones, que corresponden al de semivalle y valle.

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	CMCP en US\$/MWh		
		ESTACIÓN SECA	ESTACIÓN LLUVIOSA	PROMEDIO
Semivalle	11:00 A.M. - 1:00 P.M. y 6:00 P.M. - 10:00 P.M.	100.77	101.13	100.95
Valle	00:00 A.M.-11:00 A.M.; 1:00 P.M. - 6:00 P.M. y 10:00 P.M. -12:00 P.M.	94.81	91.64	93.23

El costo marginal de potencia es el siguiente:

Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo	US\$/kW-año	102.74
Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo	US\$/kW-mes	8.56
Tasa de Cambio	L./US\$	19.03
Costo Marginal de Potencia de Corto Plazo	L./Kw-mes	162.89

TERCERO: La estación seca comprende los meses de enero a mayo y el mes de diciembre y la estación lluviosa comprende los meses de junio a noviembre.

CUARTO: Para los fines legales pertinentes el presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAFAEL CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de las Vistas Públicas Administrativas: Viernes 28 de enero del 2011, colonias y/o barrios que se estarán atendiendo:

1	COLONIA ANEXO BRISAS INVA	14	COLONIA REPARTO LEMPIRA
2	COLONIA AURORA	15	COLONIA SAN CARLOS DE SULA
3	COLONIA BRISAS INVA	16	COLONIA SAN JORGE DE SULA
4	COLONIA BRISAS No. 3	17	COLONIA SAN JOSÉ DE SULA
5	COLONIA BUENA VISTA	18	COLONIA SAN ROBERTO DE SULA
6	COLONIA EL PORVENIR	19	COLONIA SANTA CLARA
7	COLONIA ISLAS DEL PROGRESO II ETAPA	20	COLONIA SATELITE III ETAPA
8	COLONIA LA ESPERANZA	21	COLONIA SATURNINO
9	COLONIA LA PRADERA	22	COLONIA VILLA ERNESTINA NORTE
10	COLONIA LA SABANA	23	COLONIA VILLA OLÍMPICA
11	COLONIA LOMAS DE SAN JUAN	24	COLONIA VILLEDA MORALES
12	COLONIA LOMAS DE SAN JUAN II ETAPA	25	RESIDENCIAL VICTORIA
13	COLONIA LOMAS DEL CARMEN	26	RESIDENCIAL VILLA HERMOSA

Horarios de Atención: De lunes a domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Sede: Oficina de Vista Pública Administrativa, Proyecto Catastro de Cortés

Ubicada en barrio Los Andes, 13 avenida, entre 4ta. y 5ta. calle N.O., atrás del antiguo José Trinidad Reyes (JTR), San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares, se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 enero del año 2011

Ing. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de las Vistas Públicas Administrativas:
Viernes 28 de enero del 2011.

Colonias y/o Barrios que se estarán atendiendo:

1	BARRIO SAN RAMÓN
2	BARRIO SAN ISIDRO
3	BARRIO LOS MANGOS

Horarios de Atención: De lunes a domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

Sede: Oficina del Proyecto Catastro de Cortés

Ubicada en barrio Copén, 8 calle, 2 y 3 avenida, edificio Mayte, Puerto Cortés.
Tel. 2665-3620

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera

publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastral registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares, se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 enero del año 2011

Ing. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

20 E. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que en fecha doce de marzo del año dos mil nueve, se presentó a este Despacho, la señora **MARIANA ÁLVAREZ PAZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un terreno situado en el lugar de de "LOS DARDANELOS" parte suroeste de esta ciudad, de y ubicado dentro del sitio de La Lima de esta jurisdicción de Juticalpa, que mide y limita **AL NORTE**; diez metros (10 Mts.), y limita con propiedad del señor **ALFONSO RUTILIO MARTÍNEZ ACOSTA**; **AL SUR**; diez metros (10 Mts.), y limita con propiedad del mismo **ALFONSO RUTILIO MARTÍNEZ ACOSTA**; **AL ESTE**; veinte metros (20 Mts.), con **ANA MAYORQUÍN**; **Y, AL OESTE**; veinte metros (20 Mts.), con **ROLANDO MARTÍNEZ**, terreno que tiene un área superficial de doscientos metros (200 Mts.). Dicho terreno lo adquirí por compra que le hizo al señor **ALFONSO RUTILIO MARTÍNEZ ACOSTA**, lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores proindivisos y no es ejidal ni nacional. Para acreditar los extremos de mi solicitud, propongo la información testifical de los señores **LEILA YOJANA ZEPEDA**, **ISMAEL RODRÍGUEZ ÁVILA** y **MERCEDES ZULEMA LOBO SOLÍS**, para que lo represente en las presentes diligencias, confiere poder al Abogado **JOSÉ MARÍA MEJÍA AYALA**.

Juticalpa, Olancho, 09 de noviembre del 2009

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

30 N. 2010 y 20 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-031605
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HENIE FARMA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALSATOS

BALSATOS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Jarabe antitusivo, expectorante con bálsamo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Otto Edwing Cerrato Sánchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 21 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **VIRGILIO ARITA PORTILLO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: soy dueño de doce brazadas por cada lado, ubicado en el lugar denominado el Malcotal, junta de los caminos municipio de Lucerna, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jesús Antonio Portillo; **AL SUR**, colinda con Edi Marlen Portillo Melara; **AL ESTE**, colinda Edi Portillo Melara; y, **AL OESTE**, colinda con José Encarnación Portillo, desvío a la Laguneta de por medio. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, agregada a mis antecesores. Representante Legal Abog. **MIRNA MARISOL SANTOS**.

Ocotepeque, Octubre 29 del 2010

WENDY CAROLINA AQUINO
 SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

20 N. 20 D. 2010 y 20 E. 2011

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de septiembre del 2010, interpuso demanda en este Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, el Abogado **ERIQUE FLORES VALERIANO**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa de Servicios de Comunicación de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM), contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con orden de ingreso No. 028-10 fiscal. Se demanda la declaratoria para la nulidad de un Acto Administrativo, consistente en la Resolución OD002/10, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. Medidas para su pleno restablecimiento. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Costas. Relacionado con la Resolución OD002/10, emitida por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

18 E. 2011

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 960-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de abril de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-21042010-890, por la Abogada **Rosa Ericka Galindo Flores,** en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH),** con domicilio en Callejón Casa Uhler, edificio Rizzo, apartamento No. 4, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2341-2010 de fecha 07 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH),** ha solicitado su personalidad jurídica como una organización sin fines de lucro, razón por la cual su gestión en el área de turismo, deberá limitarse a propiciar y facilitar el desarrollo del ecoturismo y de las actividades artesanales en las comunidades donde realice sus gestiones, sin ejecutar por sí misma los servicios propios de la rama turística o comercial. Asimismo, quedará obligada a gestionar las autorizaciones y permisos que correspondan ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y actuar en coordinación con dicha entidad estatal.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH),** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSE FRANCISCO ZELAYA,** Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH),** con domicilio en Callejón Casa Uhler, edificio Rizzo, apartamento No. 4, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH)**CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO**

Artículo 1. Se Constituye la Fundación como una Organización privada, apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida, con Personalidad Jurídica, conformada por personas naturales o jurídicas que aceptan los objetivos, Estatutos y Reglamentos de la Organización.

Artículo 2. La Fundación tendrá su domicilio en Callejón Casa Uhler, edificio Rizzo, apartamento No. 4 Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, pudiendo establecer Capítulos en otras partes dentro y fuera del país, cuando por lo menos dos terceras partes de sus miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria así lo acuerden. El nombre será Fundación para el Desarrollo Económico y Social Sostenible de Honduras (FUPADESSH).

CAPÍTULO II OBJETIVO

Artículo 3. La Fundación tendrá como objetivo general contribuir al Estado de Honduras a mejorar los niveles y las condiciones de igualdad y seguridad en : salud, medio ambiente, social, económica, y promover acciones que permitan la participación activa de todos los hondureños y hondureñas, en un marco de coordinación con instituciones públicas, privadas o agencias de cooperación internacionales, nacionales, locales y la sociedad civil organizada.

Artículo 4. La Fundación tendrá como objetivos específicos: a) Promover el desarrollo sostenible de las comunidades rurales, con amplia participación de la ciudadanía, organizaciones de base y gobiernos locales. b) Fomentar y ejecutar proyectos específicos de conservación del medio ambiente (como ser protección, conservación y/o reforestación del bosque y en especial las fuentes de agua, promoción, construcción y uso de eco-fogones, de paneles solares y otras fuentes alternativas de generación de energía que disminuyan el uso de la leña. c) Para el logro de los objetivos propuestos realizará la gestión de fondos ante organismos del sector público, privado y de agencias de cooperación nacional, e internacionales y de gobiernos amigos. d) Apoyar las actividades de educación ambiental. e) Promover el desarrollo social mediante programas, acciones y auxilios en educación, infraestructura, salud, nutrición, medio ambiente, protección de la niñez, de la juventud, del adulto mayor, de la madre soltera, de los grupos étnicos, de las personas discapacitadas, de personas en situación de riesgo y en la calle, de grupos vulnerables en zonas urbanas y rurales. f) Formulación, gestión y la ejecución de micro-proyectos comunitarios como ser rehabilitación de caminos, construcción de aulas escolares, centros de salud, centros comunales y/o artesanales y su equipamiento, huertos, granjas familiares, capacitación artesanal, organización comunitaria para la prevención, auxilio, combate, cuidado, vigilancia y protección de salud, educación, medio ambiente y de los derechos del ciudadano en general. Todas las autoridades y servicios que preste la Fundación serán brindadas de forma gratuita.

CAPÍTULO III MIEMBROS

Artículo 5. La Fundación estará constituida por personas naturales o Jurídicas legalmente constituida Nacionales o Extranjeras

de reconocidos méritos profesionales, científicos, intelectuales y filantrópicos que hayan demostrado su dedicación mediante acciones relacionadas con o los objetivos de la Fundación y que libremente decidan formar parte de ella aceptando sus Estatutos y Reglamentos y que sean aceptadas por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea.

Artículo 6. Se identifican las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores: Aquellos que propusieron e iniciaron la Fundación y que participaron en la sesión de Constitución. b) Miembros Activos: Aquellos miembros, personas naturales jurídicas legalmente constituidas, nacionales, e internacionales, aceptadas por la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: Son aquellos miembros nacionales y extranjeros que por haberse destacado por sus excepcionales méritos científicos o intelectuales, en beneficio de la humanidad, logran ser considerados en esta categoría, a propuesta de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea. d) Miembros Benefactores: Son aquellas personas, empresas, organizaciones con o sin fines de lucro, Agencias, programas y/o proyectos nacionales, internacionales que hagan aportes económicos considerables o presten servicios técnicos extraordinarios a la Fundación.

Artículo 7. La Asamblea General podrá establecer una cuota de ingreso y una aportación mensual simbólica para todos los miembros fundadores y activos.

Artículo 8. Sólo los Miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a elegir y ser electos a cargos directivos, siempre que se encuentren solventes con la Tesorería de la Fundación y que cumplan con los demás requisitos que establecen los Reglamentos.

Artículo 9. Es obligación de los miembros Fundadores y Activos asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Junta Directiva fije.

Artículo 10. Cualquier miembro podrá retirarse de la Fundación voluntariamente cuando lo desee.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 11. Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva.

Artículo 12. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

Artículo 13. Solicitar Formación a los Órganos de Dirección.

Artículo 14. Participar en las Actividades de la Fundación.

DEBERES

Artículo 15. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Artículo 16. Ejercer los cargos para los cuales ha sido nombrado.

Artículo 17. Cumplir con las tareas y asignaciones que le sean encomendadas.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 18. Los Órganos principales de la Fundación son: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva, d) El Comité Técnico Asesor.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Fundación y expresa la voluntad colectiva de la Fundación y en ella participaran los miembros fundadores, activos, honorarios, pero

sólo los miembros Fundadores y activos tendrán derecho a voto habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 20. La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez cada año, en la primera quincena del mes de octubre, en la ciudad de Tegucigalpa o en otra ciudad, en el lugar, hora y fecha indicada por el Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaría, para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a) Discutir, modificar, aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, dictando sobre los mismos las providencias que estimen convenientes. b) En su caso elegir, sustituir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar, evaluar y autorizar los movimientos presupuestarios necesarios tendientes a lograr culminar con eficiencia el periodo del año vigente. d) Conocer, discutir, modificar y/o aprobar el anteproyecto de presupuesto programado para el año siguiente. e) Ratificar el nombramiento que la Junta Directiva, haga del Director Ejecutivo. f) Otros.

Artículo 21. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Discutir las reformas o modificaciones de los presentes Estatutos. b) Aprobar las reformas o modificaciones de los presentes Estatutos. c) Otros de carácter urgente.

Artículo 22. Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria, se harán por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarse mediante citación pública en un diario de circulación nacional, o en forma directa y escrita a cada uno de los miembros e invitados especiales.

Artículo 23. En la Asamblea General Ordinaria, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los miembros Fundadores y Activos presentes y en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros Fundadores o Activos que asistan.

Artículo 24. Las Asambleas Generales Ordinarias, se efectuarán en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros Activos y Fundadores presentes y en caso de no reunirse, se convocará para el día siguiente y se efectuarán con los miembros que asistan.

Artículo 25. En cualquier tiempo y por escrito, la Junta Directiva o dos tercios de sus Miembros o dos tercios de la Asamblea General podrán pedir se convoquen a Asamblea Generales Extraordinarias, para resolver asuntos indicados en la petición. La convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 26. Las Asambleas Generales Extraordinarias necesitan de las dos terceras partes de sus miembros presentes para realizarse en primera convocatoria, de no reunirse el quórum necesario, se realizará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros si aún así no se llena este quórum, se convocara para el día siguiente y la misma se realizara con los miembros que asistan.

Artículo 27. En la convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias se incluirá la Agenda a discutir y será nulo todo acuerdo sobre asuntos no comprendidos en la misma, salvo que por simple mayoría de votos de los miembros presentes, se acuerde su inclusión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vice-presidente, en su ausencia; actuando como Secretario de las mismas el Secretario.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 28. La Junta Directiva, es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación, de sus Estatutos y de las decisiones emanadas de la Asamblea General. Estará integrada por siete miembros: a) Presidente, b) Vice-presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal y f) Dos Vocales. Los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 29. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los Miembros votantes de la Asamblea General ejercerán sus funciones por un término de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes por un sólo periodo más.

Artículo 30. Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva, las hará el Presidente, por medio de la Secretaría, indicando el día, lugar y fecha de la misma, las resoluciones, se harán validas cuando se acuerden por simple mayoría de los miembros directivos presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate, sesionarán por lo menos una vez al mes y con mínimo de cuatro (4) de sus miembros.

Artículo 31. Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por quien presidio la sesión y el Secretario.

Artículo 32. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas o proyectos específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación. b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General. c) Nombrar al Director (a) Ejecutivo (a) y los miembros del Consejo Técnico Asesor. d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones. e) Aceptar o rechazar nuevos nombramientos. f) Convocar a Asambleas Generales. g) Rendir un informe anual, de las actividades realizadas, ante la Asamblea General Ordinaria. h) Administrar el patrimonio de la Fundación. i) Nombrar delegaciones o comisionados ante organismos afines. j) Abrir las cuentas bancarias necesarias determinado quienes y de qué manera se manejaran esas cuentas. k) Las demás que la Asamblea General señale.

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente: a) Representar oficial y legalmente a la Fundación. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y la Tesorería. e) Convocar con el Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria, las extraordinarias y de la Junta Directiva. f) Autorizar con el tesorero, las erogaciones que apruebe la Junta Directiva según planes de trabajo trimestrales. g) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva. h) Rendir el informe anual a la Junta Directiva, a la Asamblea General y especiales en las asambleas extraordinarias. i) Las demás que le señalan los Estatutos y Reglamentos respectivos.

Artículo 34. Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente, en ausencia temporal de éste, en todas sus funciones a asistirlo en la forma que sea posible.

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario: a) Redactar la memoria anual de labores de la Fundación para presentar a la Asamblea General Ordinaria. b) Archivar correspondencia y los documentos de la Fundación de los cuales es personalmente responsable. c) Llevar el Libro de Registro de los miembros activos honorarios. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a la Asamblea Ordinaria, las extraordinarias y a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello de la Fundación. g) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar con el Presidente, la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y de las extraordinarias. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y de las Extraordinarias. j) Otras que le fueren asignadas.

Artículo 36. Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar las cuotas ordinarias y otros fondos que por cualquier concepto deben hacerse a la Fundación. b) Custodiar los títulos, bienes y cualquier otro tipo de valores de la Fundación. c) Responder solidariamente con el Presidente, del activo en efectivo que se encuentra depositado en el Banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. d) Presentar los Balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja. e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero de la Organización, previa presentación de los Estados Financieros debidamente auditados. f) Preparar junto con el Director Ejecutivo, el presupuesto anual de la Organización, para su aprobación por la Junta Directiva. g) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva. h) Rendir un informe

trimestral de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva, para evaluación del Presupuesto.

Artículo 37. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Fundación. b) Informar a la Asamblea General, sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de todos los miembros. c) Garantizar que las auditorías externas se paractiquen con objetividad y trimestralmente. d) Autorizar con su firma todos los pagos de la Fundación preparados por el Tesorero. e) Cualquier otra que señalen los Estatutos o el reglamento respectivo.

Artículo 38. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Mantener al día los registros de miembros y organismos. c) mantener e incrementar las relaciones bilaterales de cooperación con gobiernos, organizaciones y organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, sean estos públicos o privados de cooperación. d) Desempeñar las comisiones que se le asignen.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 39.- La Dirección ejecutiva estará integrada por un Director(a) Ejecutivo(a), y el personal de apoyo. El nombramiento del Director(a) Ejecutivo(a) será realizado por la junta Directiva.

Artículo 40.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor de las políticas, estrategias, medidas y programas emanados de la Junta Directiva.

Artículo 41.- Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Presentar a la Junta Directiva el Programa Anual de Trabajo junto con el Presupuesto para su debida aprobación. b) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal administrativo, Directores de proyectos, especialistas de áreas, en forma temporal o permanente, conforme a lo establecido en el reglamento de funcionamiento de la Fundación, y los recursos que la Junta Directiva disponga. c) Manejar un fondo rotario por proyecto presupuestado y aprobado para trabajar en base a reembolsos de la Tesorería. d) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto. e) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva. f) Con la asesoría del comité Técnico Asesor, elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe. g) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne

DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

Artículo 42.- El Comité Técnico Asesor estará integrado por un número igual al de la Junta Directiva, con especialidades y/o capacidades diferentes y complementarias, También se crea un comité técnico ampliado compuesto por representantes de Organizaciones jurídicas e instituciones públicas o privadas calificadas por la Junta Directiva.

Artículo 43.- Los miembros del Comité Técnico Asesor elegirán un Coordinador y un secretario, que también lo serán del comité técnico ampliado.

Artículo 44.- Son atribuciones del Comité Técnico Asesor: a) Brindar Asesoría, Financiera, administrativa, Técnica, científica a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de la visión y los objetivos de la Fundación así como para la formulación, gestión y desarrollo de proyectos específicos. b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva cuando se tretien asuntos técnicos científicos y sean convocados. c) Presentar ante la Junta Directiva su Plan Anual de Actividades. d) Cualquier otra que le mande la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 45.- El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus

miembros aprobados en Asamblea General. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba la Fundación. c) Los bienes que la Fundación adquiriera a cualquier título lícito. d) Los ingresos generados por venta, sin fines de lucro y debidamente justificada de activos y bienes de la organización. e) Otros recursos y cualquier otra operación provenientes de actividades lícitas que generan ingresos sin fines de lucro.

Artículo 46.- La disolución de la Fundación, sólo podrá ser decretada por una Asamblea General Extraordinaria, con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes. Son causas de disolución: a) Por apartarse de los fines para los cuales fue constituida. b) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo. c) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 47.- En caso de disolución se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de realizar los informes e inventarios necesarios y cancelar las deudas contraídas con terceras personas. En caso de existir remanente se traspasará a título gratuito a una Asociación con fines similares o de beneficencia que señale la Asamblea General que aprobó la disolución.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 48.- La Fundación Propiciará su relación o integración con otras organizaciones afines, nacionales e internacionales, para facilitar la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 49.- Únicamente una Asamblea General Extraordinaria de la Organización, convocada exclusivamente para ese fin, podrá reformar los estatutos y Reglamentos, a iniciativa de la Junta Directiva o de sus Miembros. El documento de citación respectivo, deberá remitirse con el proyecto de reforma, con el objeto de que los miembros, puedan estudiarlo con anticipación toda reforma de los Estatutos y Reglamentos, deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 50.- La Aceptación de un nombramiento a un segundo cargo, por un miembro, revoca automáticamente el cargo anterior. Ningún miembro, podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos en cualquiera de los órganos de la fundación.

Artículo 51.- Los miembros de la Junta Directiva, de la Dirección Ejecutiva y del Comité Técnico Asesor y el ampliado, al tomar posesión de sus cargos, prestarán ante quien corresponda, la siguiente promesa de Ley: "PROMETO: POR MI HONOR DE CIUDADANO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA FUNDACIÓN".

Artículo 52.- En lo no previsto en los presentes estatutos se actuara en lo dispuesto en el Código Civil y las demás leyes pertinentes.

CAPÍTULO VII ARTÍCULO TRANSITORIO.

Artículo 53.- El primer ejercicio económico se iniciara en la fecha de la Asamblea General de Miembros Fundadores en que sean aprobados los presentes Estatutos, y el Presupuesto para dicho ejercicio será acordado por la Junta Directiva que nombra la Asamblea y que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Organización de la Fundación.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del

extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE HONDURAS (FUPADESSH), se hará de conformidad a sus estatutos y las Leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA. SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

20 E. 2011

LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2010**ADDENDUM No. 1**

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 09/2010 referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de sanitización perimetral (tipo UTM) para contingencia de la solución de sanitización existente, que se modifican los aspectos siguientes:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el **8 de noviembre de 2010** a las 10:30 A. M.
- **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso o invitación a licitar, es decir del **8 de noviembre de 2010 al 11 de marzo de 2011**.
- **Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El **lunes 8 de noviembre de 2010**, a las 10:30 A.M., hora local, en el salón de usos múltiples, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de mantenimiento de oferta será del **8 de noviembre de 2010 al 11 de marzo de 2011**.

HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE

20 E. 2011

LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2010**ADDENDUM No. 2**

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 09/2010 referente al suministro, instalación y configuración de una (1) solución de sanitización perimetral (tipo UTM) para contingencia de la solución de sanitización existente, que se modifican los aspectos siguientes:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el **16 de noviembre de 2010** a las 10:30 A. M.
- **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la

fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso o invitación a licitar, es decir del **16 de noviembre de 2010 al 21 de marzo de 2011**.

- **Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El **martes 16 de noviembre de 2010**, a las 10:30 A.M, hora local, en el salón de usos múltiples, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de mantenimiento de oferta será del **16 de noviembre de 2010 al 21 de marzo de 2011**.

HECTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE

20 E. 2011

**INVITACIÓN A PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS
CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS PARA
EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN
DEL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE
HONDURAS**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas constructoras y consultoras nacionales legalmente establecidas en el país a participar en el proceso de precalificación para la posterior participación en los procesos de contratación que esta Institución tiene planificadas para efectuar la construcción y supervisión del nuevo edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Las bases de esta precalificación pueden retirarse a partir de este día, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, **sin costo alguno**. La persona que acuda a retirar las bases de precalificación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los documentos se recibirán en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras el **viernes 12 de noviembre de 2010, hasta las 3:00P.M. hora local**.

HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE

20 E. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 18751-10
 2/ Fecha de presentación: 23 de junio de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Berlín, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YALISCA

YALISCA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones herbológicas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/7/2010
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ No. solicitud: 13155-10
 2/ Fecha de presentación: 04 de mayo 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 599411
 5.1/ Fecha: 15 de abril de 2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARLBORO CORE FLAVOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarras, cigarrillos, tabaco para enrollar, sus propios cigarras, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarras, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/05/2010
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ No. solicitud: 28773-10
 2/ Fecha de presentación: 24 de septiembre 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GMG ELÉCTRICA COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Asajuela, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO MONGE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de venta, tiendas, servicios de asesoría a terceros.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12-10-2010
 12/ Reservas: No se reivindica la palabra "GRUPO"
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-005409
 2/ Fecha de presentación: 19/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL,
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 61028/2009
 5.1/ Fecha: 06/10/2009
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarras, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarras, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarras, encendedores, fósforos o cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 10/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2010
 11/ Reservas: No tiene reservas.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-012527
 2/ Fecha de presentación: 29/04/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL,
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 597471
 5.1/ Fecha: 03/03/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOFTFLO

SOFTFLO

7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarras, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarras, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarras, encendedores, fósforos o cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 10/ Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2010
 11/ Reservas: No tiene reservas.
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

[1] Solicitud: 24374-10
[2] Fecha de presentación: 10 de agosto de 2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de origen:
[5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MARLBORO GOLD PRIME FUDGE 100'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-08-2010
[12] Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 21662-10
[2] Fecha de presentación: 19 de julio de 2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de origen:
[5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ICE BALL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:
[12] Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 21663-10
[2] Fecha de presentación: 19 de julio de 2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de origen:
[5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MARLBORO VIBES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/07/2010
[12] Reservas:
 Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 20303-10
[2] Fecha de presentación: 8 de julio de 2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
[5.1] Fecha:
[5.2] País de origen:
[5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: MARLBORO GOLD SHADE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/07/2010
[12] Reservas:
 Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

[1] Solicitud: 5410-10
[2] Fecha de presentación: 19 de febrero de 2010
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 593309
[5.1] Fecha: 16/11/2009
[5.2] País de origen: Suiza
[5.3] Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: BE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
 Servicios de educación, de entrenamiento, de entretenimiento, actividades culturales y deportivas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04 de octubre, 2010
[12] Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ Solicitudes: 32350-10
 2/ Fecha de presentación: 27 de octubre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 26/07/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO GOLD SIBNE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2010
 12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ Solicitudes: 20455-10
 2/ Fecha de presentación: 9 de julio de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO GOLD PRIME TOUCH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, producto del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromulizados (kretk), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, cigarrillos, encendedoras, filtros o cerillas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 33548-10
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUSIRI

BLUSIRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos médicos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 33550-10
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEREE

FLEREE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos médicos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 33551-10
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY
 4.1/ Domicilio: Turku, Finlandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAYDESS

JAYDESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones homeopáticas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011.

1/ No. solicitud: 19939-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECK SOLUTION

TECK SOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13-07-2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 19936-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TECK SOLUTION

TECK SOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-07-2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 26813-10
 2/ Fecha de presentación: 02-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDITON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica únicamente la denominación "Crediton" y el diseño de etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado.
 7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-09-2010
 12/ Reservas: No se reivindica la frase "Los planes de créditos más esperados".
 Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ No. solicitud: 26815-10
 2/ Fecha de presentación: 02-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDIZAZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el NC La Curacao para vivir mejor Reg. 1762, se reivindica únicamente la denominación "CREDIZAZ" y el diseño de etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado.
 7/ Clase Internacional: 00
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Finalidad, importación, exportación, compra venta de toda clase de mercadería destinada al comercio.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20-9-2010
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 23509-10
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDIZAZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12-08-2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 26817-10
 2/ Fecha de presentación: 02-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDITISIMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: "Creditísimo y diseño de etiqueta

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 19938-10

2/ Fecha de presentación: 06-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica "Hasta 5 años" y Extra Garantía.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 29790-10

2/ Fecha de presentación: 05-10-2010

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACILITO SE HA VUELTO LOCO

FACILITO SE HA VUELTO LOCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fugacidad, imitación, expansión, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONO REGINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, juncos, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-026816

2/ Fecha de presentación: 02-09-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DESCUENTOMETRO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "Descuentómetro" y la etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ No. solicitud: 06569-10
2/ Fecha de presentación: 09-12-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLACK FRIDAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la palabra black Friday
7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-026818
2/ Fecha de presentación: 02/09/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOCURASAO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010

12/ Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "LOCURASAO" y el diseño de etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-036568
2/ Fecha de presentación: 09/12/2010
3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLACK FRIDAY Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Importación, exportación, compra-venta de toda mercadería destinada al comercio

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2010

12/ Reservas: Se protege de manera conjunta. Esta señal de propaganda será usada con el nombre comercial la curacao para vivir mejor registro No. 1762.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-007550
2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCAP Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindica únicamente la denominación SUCAP Y DISEÑO. - No se da protección a la palabra KIDS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ No. solicitud: 2010-007544
2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCAP Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plántulas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindica únicamente la denominación SUCAP Y DISEÑO. - No se da protección a la palabra PET.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 21 F. 2011.

1/ Solicitud: 34128-10
2/ Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2010
3/ Seguridad de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico
5.1/ Fecha
5.2/ País de origen
5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO A WORLD OF SMOOTH CHOICES

MARLBORO A WORLD OF SMOOTH CHOICES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretak), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, vasos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 03-17-10
12/ Reservas
Abogada Eda Suyapa Zelaya Villalobos
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34130-10
2/ Fecha de presentación: 13 de noviembre de 2010
3/ Seguridad de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico
5.1/ Fecha
5.2/ País de origen
5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO SWITCH IT ON

MARLBORO SWITCH IT ON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretak), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, vasos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 05-12-10
12/ Reservas
Abogada Eda Suyapa Zelaya Villalobos
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35233-10
2/ Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2010
3/ Seguridad de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico
5.1/ Fecha
5.2/ País de origen
5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO BLEND Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretak), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, vasos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 06-12-10
12/ Reservas
Abogada Eda Suyapa Zelaya Villalobos
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35360-10
2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2010
3/ Seguridad de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico
5.1/ Fecha
5.2/ País de origen
5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO ICE BLAST Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretak), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, vasos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fosforos o cerillas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 08-12-10
12/ Reservas
Abogada Eda Suyapa Zelaya Villalobos
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35362-10
2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2010
3/ Seguridad de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico
5.1/ Fecha
5.2/ País de origen
5.3/ Código país
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T15 Y DISFONO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco, aparatos para calentar tabaco y productos de tabaco mediante energía eléctrica
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 08-12-10
12/ Reservas
Abogada Eda Suyapa Zelaya Villalobos
Registradora de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34123-10
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO WHERE SMOOTH TASTE BEGINS

MARLBORO WHERE SMOOTH TASTE BEGINS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krerek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de hollido para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-12-10.
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34124-10
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO TRUE FLAVOR

MARLBORO TRUE FLAVOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krerek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de hollido para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-10.
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34125-10
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO DIFFERENCES BRING US TOGETHER

MARLBORO DIFFERENCES BRING US TOGETHER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krerek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de hollido para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-12-10
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34126-10
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO TURN UP THE COOL

MARLBORO TURN UP THE COOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krerek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de hollido para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-12-10.
 12/ Reservas:
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 34127-10
 2/ Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizado bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO FREEDOM TO ENJOY

MARLBORO FREEDOM TO ENJOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krerek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de hollido para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-12-10.
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010., 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 3352-10
 2/ Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA OY
 4.1/ Domicilio: Tukku, Finlandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: JAYDESS

JAYDESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Procede y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 294-10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 1872 E-10
 2/ Fecha de presentación: 23 de junio de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenoud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Procede y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, láseros o cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-7-10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGUIE BENECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 294-10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 1872-10
 2/ Fecha de presentación: 23 de junio de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenoud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Procede y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para

enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, láseros o cerillas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAM ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 294-10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 28192-10
 2/ Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenoud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: SOFTAROMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Procede y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, láseros o cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAM ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 294-10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 32249-10
 2/ Fecha de presentación: 27 de octubre de 2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenoud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 6032-10
 5.1/ Fecha: 26-07-2010
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO GOLD SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Procede y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para mascar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, láseros o cerillas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 294-10/S

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33846-10
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BECLODIL

BECLODIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35494-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: PANAMA REPÚBLICA DE PANAMA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GAYMONT'S

GAYMONT'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, knogges y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33847-10
 2/ Fecha de presentación: 11 noviembre, 2010
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: FARMACIA SIMAN LA FARMACIA COMPLETA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojos, azul y blanco
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 35493-10
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: ULTI-PREM

ULTI-PREM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 33664-10
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO PLUS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: COMERCIAL BRUNO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores negro, rojo y blanco.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-32336
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO, F. S. A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO F

GRUPO F

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19-11-10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 25983-10
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUGO ESTUARINO CASTAÑEDA CHACÓN
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: HECCH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican la combinación de colores.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-9-2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-032334
 [2] Fecha de presentación: 28-10-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPEX, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAUL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: NO SE PROTEGE PAINS, GATEAUX
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-032332
 [2] Fecha de presentación: 28-10-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOKHTAR MRASSI
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STAR FLEX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artista, pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas.
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011.

1/ Solicitud: 32335-10
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPEX, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PAUL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-11-10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO ZAGUI III, BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 21 D. 2010, 5 y 20 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-007634
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUBSON, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COL. LOARQUE BLOQUE # 43 CASA 915
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN REGALO PARA TODOS

UN REGALO PARA TODOS

7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Compraventa y permuta de productos, servicios su distribución, representación de cosas nacionales e internacionales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Heidi Michelle Gonzales Murillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2010
 12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial Pandora No. 7653-10

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 21 F. 2011

1/ Solicitud: 35969-10
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIF. MILLENIUM CONTIGUO GASOLINERA UNO PRADOS UNIVERSITARIO
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL DE MINAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional
 8/ Protege y distingue:
 Desarrollo de terrenos para la construcción de edificios, su arrendamiento, administración y compraventa; desarrollo de urbanizaciones proyectos habitacionales, centros comerciales, industriales, edificios de apartamentos condominiales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Heidi Michelle Gonzales Murillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 21 F. 2011

1/ Solicitud: 35971-10
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIF. MILLENIUM CONTIGUO GASOLINERA UNO PRADOS UNIVERSITARIO
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL DE MINAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Heidi Michelle Gonzales Murillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 21 F. 2011

1/ Solicitud: 35972-10
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIF. MILLENIUM CONTIGUO GASOLINERA UNO PRADOS UNIVERSITARIO
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL DE MINAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Heidi Michelle Gonzales Murillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

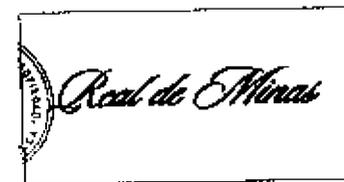
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 21 F. 2011

1/ Solicitud: 35970-10
 2/ Fecha de presentación: 02-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLADORES ASOCIADOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIF. MILLENIUM CONTIGUO GASOLINERA UNO PRADOS UNIVERSITARIO
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL DE MINAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios inmobiliarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Heidi Michelle Gonzales Murillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador de la Propiedad Industrial

20 E. 4 y 21 F. 2011